República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicación No.: 70-001-41-89-001-2023-00129-00
Demandante: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES - COASMEDAS
Demandado: FREDYS ANTONIO GÓMEZ CASSERES ORDOÑEZ

La parte demandante solicita medidas cautelares, a las cuales se accederá atendiendo lo normado en el artículo 599 de C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que recibe el demandado **FREDYS ANTONIO GÓMEZ CASSERES ORDOÑEZ,** identificado con C.C No. 92.523.182, como empleado de MOTOTECA.

Ofíciese al Tesorero/Pagador de MOTOTECA, para que se sirva efectuar los descuentos mensuales Correspondientes, haciéndole saber que las sumas retenidas deben ser puestas a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia (Sección de Depósitos Judiciales) de la ciudad de Sincelejo, de conformidad con lo señalado en el numeral 09 del Artículo 593 del C.G.P.

Limitar provisionalmente el embargo por la suma de **$70.005.994**

SEGUNDO: DECRETESE el embargo y retención de los dineros en cuentas de AHORRO, CORRIENTES, CDTS que tengan o llegara tener el demandado **FREDYS ANTONIO GÓMEZ CASSERES ORDOÑEZ,** identificado con C.C No. 92.523.182 en las siguientes entidades bancarias BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO AV VILLAS S.A., BANCO BCSC, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO PICHINCHA.

Limitar provisionalmente el embargo por la suma de **$52.504.495**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez